RESPONSABLE: Mag. Gloria Esperanza Peña Collazos
Rectora

De conformada con la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1(Estudios previos para la contratación) Decreto Único 1082 de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.17 *Decreto 1075 de 2015* "Contratación de los Fondos de los Servicios Educativos", la Institución Educativa Sor María Juliana del Municipio de Cartago Valle, **RE-007-2026: "*CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA REJA DE CUBIERTA EN VARILLA CUADRADA DE 10MM DEL SALON DE SISTEMAS EN LA SEDE RIGOBERTO OROZCO CARDONA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA EN LA VIGENCIA 2026*".-** Y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, en el proceso de selección de Régimen Especial.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Hace parte del Plan de Compras proyectado en el Presupuesto, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución y publicado en la página del SECOP II. Para asegurar el cumplimiento de la función principal de la Institución Educativa Sor María Juliana. Nuestro proyecto educativo institucional establece la necesidad de mantener en buenas condiciones, cada una de las áreas de la institución educativa, buscando hacer un buen mantenimiento de la planta física, tanto por estética como por seguridad, procurando ofrecer un ambiente propicio para que la comunidad educativa disfrute de bienestar institucional.

La Institución Educativa Institución Educativa Sor María Juliana – Sede Rigoberto Orozco Cardona, requiere contratar a todo costo el suministro e instalación de una reja de cubierta elaborada en varilla cuadrada de 10 mm para el salón de sistemas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección y conservación de los bienes tecnológicos y de la infraestructura institucional.

La necesidad surge debido a que el salón de sistemas alberga equipos tecnológicos y elementos de alto valor que requieren medidas de protección adicionales frente a posibles riesgos de ingreso no autorizado, actos vandálicos, hurto y afectaciones ocasionadas por factores externos. La instalación de la reja permitirá fortalecer las condiciones de seguridad física del espacio, contribuyendo a la preservación de los equipos de cómputo y al adecuado desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.

Igualmente, esta adecuación busca mejorar las condiciones de protección de la cubierta del salón, evitando posibles daños estructurales y garantizando un ambiente seguro para estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.

La contratación a todo costo incluye el suministro de materiales, fabricación, transporte, instalación, soldadura, anclajes, pintura anticorrosiva y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La contratación se encuentra enmarcada dentro de las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa permitida para las instituciones educativas oficiales, conforme a la normatividad vigente aplicable a los Fondos de Servicios Educativos - régimen especial.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente durante la vigencia 2026, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para la prestación del servicio educativo en la sede Rigoberto Orozco Cardona.

En razón a lo anterior, la normatividad permite la destinación de recursos para la adquisición de materiales y suministros teniendo en cuenta las necesidades y lograr la operatividad de la Institución

Se deja constancia expresa que revisada la planta de cargos existente en la I.E. no cuenta con el personal idóneo y acreditado para realizar el presente servicio, de una manera oportuna y eficaz.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ***CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA REJA DE CUBIERTA EN VARILLA CUADRADA DE 10MM DEL SALON DE SISTEMAS EN LA SEDE RIGOBERTO OROZCO CARDONA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA EN LA VIGENCIA 2026***"

Para la contratación objeto del presente estudio, se establecen las especificaciones y condiciones técnicas de acuerdo con las cantidades y calidades que se detallan:

- Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa en cuanto a cantidades, calidad y valores.
- Obrar con lealtad y buena fe en las etapas del contrato evitando dilaciones.
- Recibir el pago de la remuneración pactada oportunamente y sin que su valor intrínseco se modifique durante la ejecución.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

- Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta la institución educativa y atender sus requerimientos efectuados a través del supervisor del contrato.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución, según corresponda.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuerza de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución.
- Abstenerse de ceder este contrato.
- Trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
- Presentar factura y/o documento equivalente según el caso, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permiten establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, según le corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
- El contratista se obliga a indemnizar a la Institución con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio orinado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Instituían, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA REJA DE CUBIERTA EN VARILLA CUADRADA DE 10MM DEL SALON DE SISTEMAS EN LA SEDE RIGOBERTO OROZCO CARDONA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA EN LA VIGENCIA 2026

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
REJA METALICA VAR 10 MM PINTADA NEGRO	M2	80
ALQUILER DE CUERPOS DE ANDAMIO	UND	6
ASEO Y LIMPIEZA	GL	1

Autorizado por la señora Rectora
Aseo durante y entrega de obra
El Retiro de escombros y sobrantes fuera de las instalaciones de la Institución Educativa aseo durante y entrega de obra

El contratista hace la labor contractual con sus equipos, maquinaria y herramienta necesaria e indispensable para el trabajo e igualmente es responsable del suministro de los materiales y todo tipo de material requerido para la actividad contractual. El valor total incluye materiales y mano de obra.

3. TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia, así como la clase del servicio y las actividades que demanda la entidad para la ejecución del objeto a contratar, se celebrará un contrato de m**antenimiento**

4. VALOR: Para efectos fiscales el valor total del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso de Selección Régimen Especial.

5. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por la compra de lo realmente ejecutado, previa acta de entrega y recibido a satisfacción todos los bienes y/o servicios especificados en los requerimientos técnicos detallados, por conducto del supervisor del contrato. Con la última factura se realizará el acta de liquidación final del contrato de ***Servicios.*** El pago se hará, previa la presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante de lo contratado. Expedida por el supervisor del proyecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de Trece (13) días vigencia de 2026, y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para la presente contratación, contados a partir de la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, de lo cual se dejará constancia en el acta de iniciación suscrita por el Supervisor que para este caso será el Señor Rector

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar de ejecución será en la Institución Educativa Sor María Juliana Sede Principal y sede Sor María Anastasia.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia, así como la clase del servicio y las actividades que demanda la entidad para la ejecución del objeto a contratar, se celebrará un contrato de ***Servicios***.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se regirá bajo la modalidad de selección de contratación de Mínima Cuantía y/o Régimen Especial, para la adquisición de bienes y servicios, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 de 2015, y los demás Decretos que reglamenten en materia.

10. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE HABERSE PREVISTO
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Régimen Especial.

11. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto Estimado:
La Institución Educativa ha establecido como presupuesto disponible para la contratación de: DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL PLAN DE COMPRAS; *CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS* M/CTE ($14.800.000), incluido el IVA. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.*0000000015,* expedido por la Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensual izado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El procedimiento se llevará con las particularidades establecidas en el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 de 2015.

Como único criterio de selección para esta modalidad de contratación el reglamento nos señala el menor precio, que constituye el ofrecimiento más favorable a la Institución Educativa, revisar las ofertas más económicas y verificar que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución Educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Institución Educativa no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Institución Educativa, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos Establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa; por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

13. CONTROL SOCIAL CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único 1082 de 2015.

La I.E. convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la selección del contratista por la modalidad de Régimen Especial, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Único 1082 de 2015.
El presente documento cumple con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, refleja el análisis y estudio previo ordenado por el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto único 1082 de 2015, reglamentario la Ley 80 de 1993 y lo prescrito especialmente en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y sus estipulaciones sobre los estudios contenidos.

Se deja constancia de que el presente contrato es programado y autorizado con las disposiciones de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, vigente desde el 8 de noviembre de 2025, y que el proceso se adelantó con selección objetiva, conforme al régimen especial de contratación de los Fondos de Servicios Educativos

Para constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

Mag Gloria Esperanza Peña Collazos
Rectora